

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **50**  
Fecha: ( **28 DIC. 2018** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SELLO SOCIAL DE LA MINERÍA EN  
ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA**

**Artículo 1º. Objeto.** Adoptar el “Sello Social de la Minería en Antioquia”, mediante el cual se acreditarán los titulares mineros que realizan las mejores prácticas en las inversiones sociales en sus áreas de influencia directa e indirecta, con el fin de prevenir, mitigar y atender los impactos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero, así como incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación.** Al “Sello Social de la Minería en Antioquia” podrán optar todos los titulares mineros cuyas operaciones se desarrollen en jurisdicción de los municipios del Departamento de Antioquia y hayan adoptado dentro de sus lineamientos de trabajo los Planes de Gestión Social – PGS de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería, bien sea de manera obligatoria o de manera voluntaria.

**Artículo 3º. Criterios.** Para optar al “Sello Social de la Minería en Antioquia” los titulares mineros tendrán como insumo fundamental la Resolución N° 318 del 20 de junio del 2018 o la que haga sus veces, los Planes de Desarrollo de los Municipios y del Departamento, los Planes Estratégicos territoriales o sectoriales y los Planes de Ordenamiento Territorial.

Los criterios que se deberán ver reflejados para optar al “Sello Social de la Minería en Antioquia”, son:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono. **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

# ORDENANZA



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Programas y proyectos encaminados a mejorar el índice de necesidades básicas insatisfechas.
- Inclusión y realización de estrategias para el fortalecimiento de los programas de salud, saneamiento básico desarrollo cultural, recreación y deporte, de las comunidades del área de influencia directa e indirecta del proyecto minero.
- Acciones complementarias a las responsabilidades del Estado.
- El respeto por los derechos humanos y las minorías étnicas reconocidas por las leyes en las operaciones mineras.
- Proyectos encaminados a impulsar el desarrollo económico local y regional, en los términos de la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 o norma que haga sus veces, que permitan la identificación y el fortalecimiento de las capacidades endógenas del territorio, mediante la realización de acciones que permitan el acompañamiento técnico, administrativo y comercial, desde su inicio hasta alcanzar el punto de equilibrio.
- La inclusión de proyectos de largo plazo que tengan vocación de continuidad y sostenibilidad una vez termine el contrato de concesión minera (etapa de cierre).
- La inserción de proyectos que permitan el desarrollo de proveedores locales que permitan la adquisición de los productos, bienes y servicios que requiera la operación de la empresa, en forma preferencial en el entorno local.
- La enunciación de proyectos que apoyen la formalización minera, como la cesión parcial de un área a favor del minero tradicional, el establecimiento de subcontratos de formalización minera, entre otros.
- La determinación de programas para inclusión de personas naturales del área de influencia directa o indirecta al proyecto minero, en la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros y ambientales siempre que dichas personas tengan la calificación laboral requerida.
- Programas que permitan la adquisición de bienes y servicios de la industria que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, siempre que se ofrezcan en similares condiciones de calidad, oportunidad y seguridad en la entrega.
- El compromiso de pagar al personal colombiano en conjunto, no menos del setenta por ciento (70%) del valor total de la nómina del personal calificado o de especialistas, de dirección, confianza o manejo, y no menos del ochenta por ciento (80%) del valor de la nómina de trabajadores ordinarios.



<b>ORDENANZA - 50</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Comprometerse a promover la asociatividad en las comunidades en la realización de los proyectos.
- La empresa o entidad minera debe estar al día con todos los pagos correspondientes a impuestos y regalías.
- La empresa o entidad minera debe certificar que cumple con todas las disposiciones previstas en el esquema, plan básico o plan de ordenamiento territorial del municipio o municipios donde tenga asiento.

**Parágrafo.** Los titulares mineros que no sean sujetos a la obligación de presentar PGS, podrán voluntariamente formular un Plan con las mismas características; esto con el fin de que puedan acceder al “Sello Social de la Minería en Antioquia”.

**Artículo 4º. PRESUPUESTO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.** Para optar al “Sello Social de la Minería en Antioquia”, el titular minero, deberá garantizar la disponibilidad y ejecución financiera en la implementación de los proyectos del PGS.

**Artículo 5º. Seguimiento.** Se conformará un comité técnico para la revisión y seguimiento a los proyectos presentados y en ejecución para optar al “Sello Social de la Minería en Antioquia”, en cada una de sus etapas y verificará el efectivo cumplimiento de los mismos, de acuerdo con el cronograma establecido por el titular minero.

**Parágrafo.** La Secretaría de Minas ejercerá la Secretaría Técnica del comité técnico.

**ARTÍCULO 6º. Reglamentación.** En un plazo no mayor a seis (6) meses de expedida la presente Ordenanza, el Gobernador del Departamento de Antioquia, diseñará y reglamentará el “Sello Social de la Minería en Antioquia”, mediante el cual se acreditarán los titulares mineros que realizan las mejores prácticas en las inversiones sociales que realizan en sus áreas de influencia directa e indirecta

**Parágrafo.** En el evento en que la Secretaría de Minas del Departamento defina el establecimiento de otros sellos de estímulo y reconocimiento a la minería, la connotación social definida en los anteriores artículos, podrá convertirse en una categoría a ser evaluada.

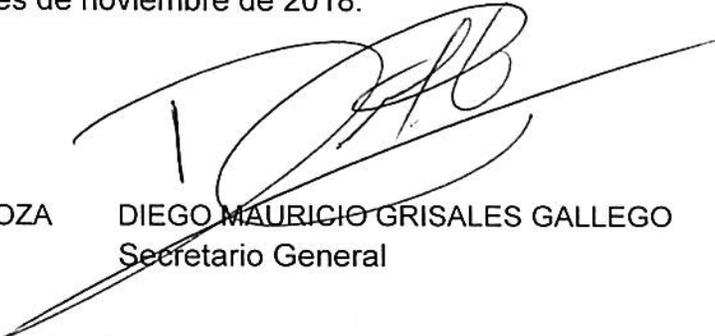


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo. 7º. Facultad.** Para el cumplimiento de la presente Ordenanza el Gobernador del Departamento de Antioquia podrá realizar convenios con el sector privado, concesionarios mineros, instituciones de educación superior, entidades territoriales, asociaciones de municipios, empresas de servicios públicos, y demás entidades públicas y/o privadas relacionadas con el desarrollo territorial.

**Artículo 8º.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga todas las normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

 <b>SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ-MENDOZA</b> Presidente	 <b>DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO</b> Secretario General
---	---

*Proyectó: Blanca C. Henao C.*



Despacho del Gobernador



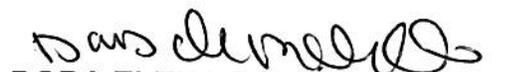
Recibido para su sanción el día 27 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 28 DIC. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 50 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SELLO SOCIAL DE LA MINERÍA EN ANTIOQUIA".**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**DORA ELENA BALVIN AGUDELO**  
Secretaria de Minas

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (E)

